

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.78-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana, Inc., sobre una permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.78-93

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 12 de febrero de 1988, entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 1988, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Glory C. Torres M., y la Fundación Universitaria Dominicana Inc., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta una porción de terreno con área Sub-dividida, ubicada dentro de las parcelas Nos.35 y 351-1, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, valorada en la suma total de RD\$4,068,821.50 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 264

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, Serie 26, sello hábil,, quien actúa en virtud de

las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de abril de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte LA FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., institución educativa, creada y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, el señor HERIBERTO DE CASTRO' dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.47910, Serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba CEDE y TRASPASA, en calidad de permuta con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA, INC., quien acepta a través de su Presidente los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con área de 39 as., 40cas., 98dms. 2, dentro de la Parcela Núm.35-R (parte) del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional.

b) Una porción de terreno con área de 13as., 70cas., dentro de la Parcela Núm. 35-RR (parte); del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional.

c) Una porción de terreno con área de 90as., 02 cas., dentro de la Parcela Núm. 35-G (parte); del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

d) Una porción de terreno con área de 01 has., 99 as., 85 cas., 42dms.2, dentro de la Parcela Núm.35-P; del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

e) Una porción de terreno con área de 0lhas., 99as., 85cas., 42dms.2, dentro de la Parcela No.35-Q; del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

f) Una porción de terreno con área de 40as., 14cas., dentro de la Parcela Núm.35-J (parte) del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

g) Una porción de terreno con área de 94 as., 82cas., 75 dms.2., dentro de la Parcela Núm.35-K; del Distrito Catastral No.4., del Distrito Nacional.

h) Una porción de terreno con área de 0l as., 25 cas., dentro de la Parcela Núm.35-0 (parte) del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

i) Una porción de terreno con área de 1 as., dentro de la Parcela No.35LL (parte); del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

J) Una porción de terreno con área de 04 as., 50 cas., dentro de la Parcela Núm.35-F (parte); del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

K) Una porción de terreno con área de 50 as., 50cas., dentro de la Parcela Núm.35-H; del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

l) Una porción de terreno con área de 30 as., 85dms.2, dentro de la Parcela Núm.35-M; del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

m) Una porción de terreno con área de 48 as., 75 cas., dentro de la parcela Núm.35l-l (parte) del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional.

Todas estas Parcelas comprendidas dentro de los siguientes linderos generales.

AL NORTE: Cañada Las Yayas, P.N., 34., P.N., 4 Porción A y P.N. 48.

AL ESTE: P.N. 34, P.N. 4-Porción A, P.N. 48 P.N. 35-Z y P.N. 9.

AL SUR: Autopista Duarte, P.N. 17-Prov. (resto), P.N.35-T(resto)
P.N. 35-S Y Cañada La Bruja.

AL OESTE P.N. 17-Prov. (resto), P.N.-35-T (resto), Cañada La Bruja
y Cañada Las Yayas.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento permuta el ESTADO DOMINICANO, en favor de la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA, INC., han sido evaluados por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de RD\$4,068.82l.50 (cuatro millones sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos oro con 50/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles indicados en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.6l-1512/27, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: LA FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA, Inc., representada como se ha indicado más arriba, CEDE, Y TRASPASA en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del Estado Dominicano, quien acepta a través de la Administración General de Bienes Nacionales los inmuebles que se describen a continuación.

a) Una porción de terreno con área de 4 has., 33 as., 6l cas., 75 dms.2, ubicada dentro de la parcela Núm.17-Prov.(Parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

b) Una porción de terreno con área de 52as., 57cas., 30dms.2, dentro de la Parcela Núm.35-S; del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

c) Una porción de terreno con área de 45 as., 12 cas., y 81 dms, 2, dentro de la Parcela Núm.35-T (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

Todas estas parcelas comprendidas dentro de los siguientes linderos generales.

AL NORTE : P.N. 35-R (resto)

AL ESTE : P.N. 35-T (resto)

AL SUR : P.N. 17-Prov. (resto)

Al Oeste : P.N. 17-Prov. (resto)

QUINTO: Los inmuebles que por medio del presente documento permuta LA FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA, INC., a favor del ESTADO DOMINICANO, han sido evaluados por la Dirección General de Catastro Nacional, en la suma de RD\$3,719,230.20 (tres millones setecientos diez y nueve mil doscientos treinta pesos con 20/00)

SEXTO: LA FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles indicados en este contrato en virtud de los Certificados de Títulos Núms.691611, 70-3213 y 70-3214 expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad por lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. GLORY C. TORRES M.
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA. INC.,

ING. HERIBERTO DE CASTRO
Presidente.

YO, DR. TOMAS PEREZ CURZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional Certifico y Doy Fe: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Lic. GLORY C. TORRES M. y HERIBERTO DE CASTRO, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del mil novecientos ochenta y ocho.

DR. TOMAS CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

LIC. Florentino Carvajal Suero,
Presidente.

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario.

DADA En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos noventiuno; año 148 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No.79-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Luis José González Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

Res. No.79-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano y el Lic. Luis José González Sánchez.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 25 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General